

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25003

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 29/77, promovido por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 29/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la Entidad demandante, «Data, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 29 de septiembre de 1975 y 8 de octubre de 1978, por los que se concedió el registro de la marca número 730.908, «Datafon», a los que la presente se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambos acuerdos administrativos referidos e impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25004

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 47/77, promovido por «Química Santa Rita, S. L.», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1975. Expediente de marca nacional número 595.225.

En el recurso contencioso-administrativo número 47/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Química Santa Rita, S. L.», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 12 de enero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Química Santa Rita, S. L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de diciembre de 1975, así como contra la resolución del mismo Registro de fecha 27 de octubre de 1978, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen; debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25005

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 92/77, promovido por «Orbitrans, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de diciembre de 1975. Expediente de nombre comercial número 64.506.

En el recurso contencioso-administrativo número 92/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orbitrans, S. A.», contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Orbitrans, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 12 de diciembre de 1975 y 8 de noviembre de 1976, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen; debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25006

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 146/77, promovido por Larma, S. A., contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1976. Expediente de marca nacional número 628.723.

En el recurso contencioso-administrativo número 146/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de la Entidad demandante, «Larma, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado, contra los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de noviembre de 1975 y 20 de diciembre de 1976, a los que la presente se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho los referidos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25007

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 788/73, promovido por «Farbwerke Hoechst, A. G.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1972. Expediente de marca internacional número 361.014.

En el recurso contencioso-administrativo número 788/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Farbwerke Hoechst, A. G.», contra resolución de este Registro de 28 de

febrero de 1972, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 27 de marzo de 1979 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre y representación de la Sociedad anónima "Farbwerke Hoechst, A. G.", antes "Meister Lucius & Bruning", contra la resolución de 28 de febrero de 1972, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industrial), y contra la que, por silencio administrativo, denegó el recurso de reposición contra aquélla; debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, esté Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25008 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en B.º Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de cable subterráneo de (31 por 150) milímetros cuadrados de sección, protegido con tubo de cemento centrifugado de 12 centímetros de diámetro, con una longitud de 480 metros. Centro de transformación con dos transformadores de 630 KVA. cada uno, relación de transformación 15.000 ± 5 por 100, 400-230 V., con todos sus elementos reglamentarios de maniobra protección y medida. Esta línea tiene su origen en una caja terminal del centro de transformación «C. Sigüenza» y termina en el centro de transformación a instalar en sótano en calle Rufino Blanco.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La finalidad de la instalación es suministro de energía a nuevas edificaciones en la calle Rufino Blanco.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 20 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—7.348-C.

25009 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en B.º Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la acometida a 15 KV., que deriva de la actual línea de Milmarcos-Fuentelsaz, terminando en el centro a instalar, de 0,610 metros, en una sola alineación, conductor de acero recubierto de aluminio, tipo «Alumoweld», de 8,34 milímetros cuadrados, los aisladores son de vidrio «Arvi-32», en apoyos de alineación (doble aislador en el caso de Cruce), y por cadenas de amarre, formadas por tres elementos de aisladores de vidrio número 1.503. Centro de transformación de 100 KVA. ± 5 por 100, 380-220 V., con todos los elementos reglamentarios de maniobra, protección y medida.

La finalidad de la instalación es suministro de energía a las nuevas peticiones en la localidad de Fuentelsaz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 21 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—7.350-C.

25010 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en B.º Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», línea a 15 KV., de 3.846 kilómetros, que parte de la línea de media tensión, Torrubia-Labros, en un solo circuito, con conductor de aluminio-acero de «La-30», sección total 31,1 milímetros cuadrados, con apoyos metálicos galvanizados sobre cimentaciones de hormigón y sus correspondientes tomas de tierra. Cruza en su recorrido entre los apoyos números 25 y 26 de la carretera de Labros a Amayas y línea telefónica. En el vano entre los apoyos 37 y 38 con carretera Labros-Amayas y línea telefónica. Esta línea sustituye a la que existe en la actualidad, que se encuentra en malas condiciones.

La finalidad de la instalación es mejora y ampliación de servicio de la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 24 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—7.349-C.

25011 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

4.643. «Arrobieta-Aramburu». Marga. 7. San Sebastián y Hernani.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

San Sebastián, 1 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, José Luis Pampin.

25012 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de media tensión a C. T. de Porquero (León); cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto: